



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.



SAN VICENTE, 30 DE OCTUBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO,.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN,..... a. Objetivo General b. Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN,.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA,.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN,.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN,.....	13
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	14
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES,.....	14
9. PARRAFO ACLARATORIO,.....	14



Señores(a)
Concejo Municipal de San Vicente,
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Ordinal 4º del artículo 195 y el Inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República; numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal; así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 58/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura en la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la legalidad en la ejecución de los mismos, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b. Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de San Vicente, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente;
- Verificar que todos los documentos de egreso e ingresos presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados;
- Efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores, y



- Realizar el respectivo análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura; realizados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibos de ingreso correspondiente;
- Verificamos el uso de los Fondos Municipales y recursos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Verificamos el contenido de los expedientes y procesos de los proyectos ejecutados por Administración, por Licitación o Libre Gestión;
- Constatamos que los proyectos de infraestructura y sociales efectuados de los fondos FODES 75%, llegarán a los beneficiarios;
- Realizamos seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores; y
- Efectuamos análisis de los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen, se identificaron condiciones reportables, incorporadas en el presente informe, así:

Hallazgo No. 1

Falta de Licitación en la Adquisición de Combustible

Verificamos, que la Municipalidad no licitó la Adquisición de Combustible, por un monto de \$65,973.80, correspondiente al consumo del ejercicio fiscal 2014, según detalle:

Mes/año 2014	Monto Ejecutado
Marzo	\$ 3,313.41
Abril	\$ 9,255.45
Mayo	\$ 4,675.41
Junio	\$ 5,484.98
Julio	\$ 4,874.05
Agosto	\$ 5,215.92
Septiembre	\$ 4,498.24
Octubre	\$ 6,899.64
Noviembre	\$10,688.98
Diciembre	\$11,067.72
Total	\$65,973.80

Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley".

Artículo 40 de la misma ley, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a) licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio".

El Decreto Ejecutivo 104, de fecha 1 de julio de 2013, establece: "La nueva tabla de salarios mínimo, que estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, deberá cumplirse a la escala nacional y en ella se tienen los siguientes datos según su oficio: Comercio y Servicio \$242.40 mensuales".



Causó el hecho señalado el Concejo Municipal, que no giró instrucciones a la Jefa de la UACI para que se realizara el proceso de licitación para la adquisición del combustible.

En consecuencia, al no haber efectuado la Licitación para la Adquisición del suministro de combustible por un monto total de \$65,973.80, generó falta de competencia entre los proveedores de combustible y la oportunidad de obtener mejores precios en beneficio de los intereses económicos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADIMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "En esta observación es necesario aclarar que ya se tomaron medidas al respecto, en el sentido de instruir a la UACI, para que se tomen las medidas a fin de que se siga el proceso de licitación para el uso cotidiano del Combustible, y no seguir siendo objeto de dicha observación".

COMENTARIOS DE LOS ADITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que el Concejo Municipal no ordeno a la UACI realizar el proceso de licitación respectivo para la adquisición de combustible, correspondiente al período objeto de examen.

Hallazgo No. 2

Funciones incompatibles.

Constatamos que en el proyecto: "Construcción de Casa Comunal en el Municipio de San Vicente", hubo incompatibilidad de funciones"; ya que, mediante contrato de fecha 4 de abril de 2014, suscrito entre la Municipalidad y el Arquitecto Mario Blanco Noyola, por un monto de \$ 6,120.00, se adquirieron los servicios de este último como Supervisor de esa obra; no obstante, según contrato de fecha 26 de febrero de 2014, este mismo profesional fue contratado por esa Municipalidad, para elaborar la reformulación de la carpeta técnica de ese mismo proyecto.

El Artículo 106 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, referente a la Prohibición de la Supervisión, establece: "Los contratos de supervisión de una obra pública, no podrán concertarse con la misma empresa encargada de la ejecución, ni con la que hubiese realizado el diseño, so pena de nulidad. Los contratos de supervisión quedan sujetos a lo establecido en esta Ley para los de consultorías".

La cláusula I, condiciones del contrato firmado entre la Alcaldía Municipal de San Vicente y el Ing. Mario Noyola, de fecha 4 de abril de 2014, establece lo siguiente: "El contratante contrata los servicios del contratado para Supervisor Externo del Proyecto de "Construcción de Casa Comunal en el Municipio de San Vicente Departamento de San Vicente".

La cláusula I, Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato firmado entre el Alcalde Municipal de San Vicente y el Ing. Mario Noyola, de fecha 26 de febrero de 2014, establece la contratación de servicios profesionales para la: "Reformulación de la Carpeta Técnica del Proyecto de Construcción de la Casa Comunal del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al haber acordado contratar como supervisor del proyecto, al mismo profesional que reformuló de la carpeta técnica.

El haber contratado a la misma persona que Reformulación de la Carpeta Técnica, como supervisor del trabajo en campo del mismo proyecto, se generó incompatibilidad de funciones en la ejecución del proyecto, incurriendo en el riesgo de que ese contrato de Supervisión, adolezca de nulidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante notas de fechas 23 de enero y 22 de marzo de 2017, manifiesta: "En cuanto a esta observación es oportuno mencionar que el profesional que formuló la Carpeta Técnica del Proyecto en mención ha sido el Arquitecto José Domingo Chávez; en el transcurso del proceso de supervisión; quien observó algunas partidas de construcción que eran necesarias para mejorar la obra en su aspecto físico y estético; por lo que en el proceso de ejecución se puede observar que dicha sugerencia se acató y se llevó a la realización; siendo el mismo Supervisor quien diere el aval de lo sugerido y se puede constatar en la obra física ejecutada".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, la deficiencia se mantiene; ya que, se ha verificado que existió incompatibilidad de funciones al

ser el mismo profesional que efectuó la reformulación de la carpeta técnica quien supervisión del proyecto.

Hallazgo No. 3

Exceso de utilización de fondos FODES 75%.

Constatamos que durante el año 2014, la Municipalidad utilizó la cantidad de \$ 130,919.81, del fondos FODES 75%, en exceso del 15% que el Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, permitía para la disposición de desechos sólidos; y con relación al período del 1 de enero al 30 de abril 2015, se utilizaron para ese mismo fin y sin estar facultados, el monto de \$ 102,458.69, ya que para éste período, no se contó con un decreto legislativo que facultara a la Municipalidad el uso ese fondo para la mencionada finalidad, habiéndose invertido indebidamente el monto de \$233,378.50, así:

Detalle de utilización de fondos FODES 75% en disposición de desechos sólidos 2014				
No.	Proyecto	Valor según liquidación al 31 de diciembre 2014	Asignación FODES 75 % 2014	Pago en acceso a lo establecido en Ley
1	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos generados en el Municipio de San Vicente	\$ 214,295.52	\$ 2,042,240.52 x 0.15 =	\$ 130,919.81
2	Recolección y traslado de los desechos sólidos generales en el municipio de San Vicente	\$222,960.37		
Sub Total pagado en 2014		\$ 437,255.89	\$ 306,336.08	\$ 130,919.81
Detalle de utilización de fondos FODES 75% en disposición de desechos sólidos 2015				
No.	Proyecto	Valor según liquidación al 30 de abril 2015	Asignación FODES 75 % 2015	Pago no regulado por la Ley del FODES 75 %
1	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de San Vicente	\$ 42,585.95	Para el período del 1 de enero al 30 de abril 2015 no hubo decreto legislativo para el uso del FODES 75% en el manejo y Disposición de desechos sólidos.	\$ 102,458.69
2	Recolección y traslado de los desechos sólidos generales en el municipio de San Vicente	\$59,872.74		
Sub Total pagado en 2015		\$ 102,458.69		\$ 102,458.69



El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, en el Artículo 1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios(FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios(FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el

cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal autorizó tomar montos mayores de los recursos FODES 75%, al legalmente permitido para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

Lo anterior ha causado un uso no autorizado de los recursos FODES 75%, al haber erogado \$ 233,378.50 de más a lo permitido por Decreto Legislativo, privando al Municipio de la inversión en obras de infraestructura en beneficio del desarrollo local.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, mediante notas de fechas 23 de enero y 22 de marzo de 2017, manifestó: “En vista que nuestra ciudad es un centro de fuerte actividad comercial, financiera, en el intercambio principalmente de artículos de primera necesidad como el intercambio comercial de alimentos tanto en los mercados municipales como en los supermercados privados, atención en salud de Hospitales Nacionales y Privados, Unidades de Salud y Clínicas Particulares y principalmente al gran conglomerado de la Ciudadanía Vicentina; que día con día producen un total de 30 Toneladas de Basura en promedio en toda el área Urbana del Municipio; haciendo un total mensual de 886 Toneladas de Basura en el mes; si la Municipalidad de San Vicente; no le brinda los debidos procesos de recolección, traslado y disposición final a los desechos sólidos, nuestra Ciudad se convertiría de la noche a la mañana en un sitio insalubre, propenso a convertirse en un criadero de roedores, vectores de enfermedades transmisibles; llegando al grado de que se nos generaría un foco de infección propenso a una epidemia de enfermedades gastrointestinales; respiratorias y afecciones de la piel. Por otra parte, en el caso que nos ocupa se siguió trabajando tomando en Consideración el Decreto No. 850, de fecha 17 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo 383, del 6 de mayo del mismo año, se facultó a las municipalidades para que partir del primero de mayo del 2009 al 30 de abril de 2010, pudieran utilizar hasta el cincuenta por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por dicho Fondo, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios, el cual ha sido prorrogado en varios ejercicios fiscales con distintos porcentajes y no nos habíamos percatado del cambio del porcentaje que la Asamblea legislativa había realizado en el Decreto Legislativo No 607 de fecha del 16 de enero de 2014”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por la administración, se concluye que la observación se mantiene; ya que, el Concejo Municipal, manifiesta que efectivamente se utilizó fondos de manera desproporcional al desconocer que la Honorable Asamblea Legislativa ya había legislado en dicha materia, bajando el porcentaje a un 15% del 75% de los fondos para inversión del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto, que se generan en sus Municipios, sin haberse percatado

además, que para el período de enero a abril de 2015, no existe decreto que les faculte efectuar la erogación realizada.

Hallazgo No. 4

Materiales comprados y no utilizados en proyectos

Constatamos mediante evaluación técnica, que en la ejecución de los proyectos: "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada Calle Principal Colonia San Carlos, Cantón Antón Flores"; "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada en Calle Principal Urbanización Flores"; y "Construcción de Casa Comunal en el municipio de San Vicente", se adquirieron materiales de construcción sin justificar su utilización, por un monto total de \$13,103.61 según detalle.

a) PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN CARLOS, CANTON ANTON FLORES"

Materiales adquiridos sin identificar su uso						
Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Material s/Compra	Cantidad Material Revisado	Diferencia	Monto Cantidad Comprada (Más)
Cemento	BI	\$8.00	600.00	537.06	62.94	\$503.52
Arena	M3	\$12.50	78.00	52.97	25.03	\$312.88
Tierra blanca	M3	\$10.00	24.00	0.00	24.00	\$240.00
TOTALES						\$1,056.40

b) PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO EN SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE PRINCIPAL URBANIZACION FLORES"

Materiales adquiridos sin identificar su uso						
Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Material s/Compra	Cantidad Material Revisado	Diferencia	Monto Cantidad Comprada (Más)
Cemento	BI	\$8.00	2,575.00	1,610.74	964.26	\$7,714.08
Arena	M3	\$12.50	276.00	156.63	119.37	\$1,492.13
Tierra blanca	M3	\$10.00	30.00	0.00	30.00	\$300.00
TOTALES						\$9,506.21



c) PROYECTO: "CONSTRUCCION CASA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE"

Materiales adquiridos sin identificar su uso						
Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Material s/Compra	Cantidad Material Revisado	Diferencia	Monto Cantidad Comprada (Más)
Block 15x20x40	U	\$0.50	10,900.00	7,371.00	3,529.00	\$ 1,764.50
Solera 15x20x40	U	\$0.59	2,700.00	1,970.00	730.00	\$ 430.70

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Baldosas roja, negra, amarilla y adobe 4x20x40 *	U	\$0.46	1,600.00	970.00	630.00	\$ 289.80
9Nápoles nano 60x60	M2	\$12.50	204.48	200.00	4.48	\$ 56.00
SUB TOTALES						\$ 2,541.00

El Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 100, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "... Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos,..."

La deficiencia fue originada por el Jefe de Proyectos y el Supervisor Interno de Proyectos; al haber avalado pagos por materiales en exceso a lo requerido en los proyectos, por valor de \$13,103.61; ya que el Jefe de Proyectos, avaló que se adquirieran materiales de construcción sin justificar su utilización en los Proyectos: "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada Calle Principal Colonia San Carlos, Cantón Antón Flores"; "Empedrado Fraguado en Superficie Terminada en Calle Principal Urbanización Flores", y en la "Construcción de Casa Comunal en el Municipio de San Vicente" y el Supervisor Interno también avaló se adquirieran materiales de construcción sin justificar su uso en los Proyectos: "Empedrado Fraguado con Superficie Terminada Calle Principal Colonia San Carlos, Cantón Antón Flores", y en el "Empedrado Fraguado en Superficie Terminada en Calle Principal Urbanización Flores".

La realización de las obras con la adquisición de materiales de construcción en exceso, motivó que los recursos financieros de la Municipalidad se disminuyeran indebidamente por un monto de \$13,103.61.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de enero de 2017, el Jefe de Proyectos, expone:

a) "PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN CARLOS, CANTON ANTON FLORES", por un monto de \$1,056.40, materiales comprados en exceso 62.94 bolsas de cemento, 25.03 m³ de arena y 24.00 m³ de tierra blanca. En relación a este proyecto informo que el día que se realizó la visita al proyecto, se dejaron afuera varias actividades realizadas, que significaron gastos de materiales como, cemento, arena, tierra blanca, actividades que se encuentran enterradas pero que se pueden verificar en bitácoras e informes.

- ✓ Muro de protección de mampostería de piedra. En bitácora 04 con fecha 13 de noviembre del 2014, especifica la construcción de un muro de protección de mampostería de piedra con dimensiones de 13.50 ml, altura de 0.50 cm. (anexo copia de bitácora).
- ✓ Losas de concreto en intersección de Calle Principal de Antón Flores y Calla Hacia San Cayetano. en informe #5 con fecha del 29 de diciembre hasta el 31 de diciembre del

2014. La hechura de losas de concreto con hierro de 5/8", espaciamiento de 15cm, y espesor de 10cm.

- ✓ Relleno con tierra blanca. Toda la actividad de excavación se realizó a mano por lo tanto siempre existen irregularidades que mejorar utilizando tierra blanca, en diferentes puntos a lo largo de toda la longitud de la calle a empedrado, así como relleno con tierra blanca en la parte adyacente al muro de protección, con una dosificación de 20:1.

Al cuantifican estas tres actividades que no se tomaron en cuenta en su momento, por encontrarse enterradas se podrá corroborar que se generó un gasto extra al presupuesto.

b) PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO EN SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE PRINCIPAL URBANIZACION FLORES"; por un monto de \$ 9,506.21, materiales comprados en exceso 964.26 bolsas de cemento, 119.37 m³ de arena y 30 m³ de tierra blanca.

En visita realizada el día 20 de diciembre del año 2016, se cuantifico el área del proyecto, pero no se cuantifico en volumen, en el caso particular de este proyecto se utilizó una motoniveladora propiedad de la municipalidad para realizar el corte de tierra, a continuación, se utilizó tierra blanca para restituir suelos que presentaban baja resistencia con un consumo de 30m³ de tierra blanca, posteriormente se inició la construcción del cordón cuneta.

Tomando en cuenta que los terrenos adyacentes al proyecto son regadíos y gran parte del año permanecen inundados de agua se tomó la determinación de colocar piedras con espesores de 30 a 35 cm, duplicando el consumo de cemento al realizar la actividad de fraguado. Para tener un cálculo real del consumo de cemento se debe tomar en cuenta el espesor real de la piedra.

c) PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE", por un monto de \$ 2,541.00 materiales comprados en exceso 3,529 Block de 15x20x40, 730 Soleras de 15x20x40, Baldosas roja, negra, amarilla y adobe 4x20x40 y 4.48 m² de Nápoles Nano 60x60.

- ✓ En visita realizada el 19 de diciembre para verificar el área de paredes posiblemente no se tomaron en cuenta algunas obras como las aceras, las cajas de aguas lluvias, cajas de drenaje y así tener una mejor apreciación del total de Bloques y Soleras gastados en el proyecto.
- ✓ Para el caso de las baldosas de 4x20x40, hay que considerar el factor de desperdicio y los cálculos realizados para sacar el total ya que toda la baldosa comprada fue utilizada en el proyecto.

En nota de fecha 22 de marzo de 2017, el Jefe de proyectos de la Alcaldía Municipal de San Vicente, manifestó: "Respecto al literal a) Proyecto: Empedrado Fraguado con Superficie Terminada Calle Principal, Colonia San Carlos, Cantón Antón Flores.

Hago referencia a la nota enviada el 23 de enero de 2017 donde manifiesto que el día 16 de diciembre de 2016, se omitieron tres actividades primordiales para evaluar el consumo real de los materiales, así:

- MURO DE PROTECCIÓN DE MANPOSTERIA DE PIEDRA.
- LOSAS DE CONCRETO EN INTERSECCIÓN DE CALLE PRINCIPAL ANTON FLORES Y CALLE HACIA SAN CAYETANO.
- RELLENO DE TIERRA BLANCA.

Sin embargo, el auditor (técnico), manifiesta: "Si se consideró el material (Cemento y Arena) para el muro mencionado, así como el material para las losas puestas en la entrada del proyecto". Lo cual no fue así y se demuestra en la hoja de memoria de mediciones 1/2 y 2/2 con fecha 16 de diciembre de 2016, en esta únicamente se refleja la longitud del cordón cuneta, estacionamiento y ancho de calle desde el 0+111.39.



No se encuentra en la memoria de medición en referencia de estas tres actividades, hay que tomar en cuenta que en todos los proyectos siempre surgen actividades necesarias para el buen desarrollo de la obra, anexo memoria de mediciones.

b) Proyecto: "Empedrado Fraguado en Superficie Terminada Calle Principal Urbanización Flores.

Diferencia de materiales 964.26 bolsas de cemento, 119.37m³ de arena, 30m³ de tierra blanca, por un monto de \$ 9,056.21.

Por la complejidad del proyecto el cálculo de materiales es relativo y depende de diferentes factores, como el espesor de la piedra, el espaciamiento, la dosificación para el fraguado y para la superficie terminada, al hacer el cálculo de 271.00 ml con un área de 1483.01 m² de empedrado fraguado superficie terminada por el espesor de 17.5 centímetros el volumen de piedra es bastante en comparación al material comprado.

Para calcular con exactitud los materiales gastados en el proyecto se debe usar el espesor real que son 0.30 cm, al aumentar el espesor aumenta el gasto de arena y el gasto en cemento, así también hay que tomar en cuenta que este tipo de proyecto no se utiliza base de lodocreto, sin embargo, siempre existe la necesidad de restituir tierra en los lugares donde exista baja resistencia para evitar hundimientos posteriores, para esta actividad en especial se utilizaron los 30 m² de tierra blanca.

c) Proyecto: Construcción Casa Comunal en el Municipio de San Vicente.

Diferencia de materiales: Block Unidades 3,529.00, Solera 730.00 Unidades, baldosa roja, negra, amarilla y adobe 4x20x40, 630.00 Unidades y Nápoles Nano 60x60 4.48 m². Para el caso particular de estos materiales hay que considerar un 10% de desperdicio, y así tener margen de depreciación a tomar en cuenta. En el caso de los bloques no se consideró las cajas de aguas lluvias y las aceras internas las cuales, si influyen en el total de materiales, así como no se nos dio la oportunidad de cruzar información con el auditor (técnico) para verificar la memoria de cálculo.

Solicito que especialmente para el Caso de Nápoles Naco 60x60 m² sean tomados como desperdicio ya que no supera el 10% del total de la compra. Se agregan memorias de cálculos y visitas.

En nota de fecha 22 de marzo de 2017, el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de San Vicente, manifestó: "a) En la ejecución del Proyecto de Empedrado Fraguado con superficie terminada Calle Principal, Colonia San Carlos, Cantón Antón Flores. Al hacer la Revisión del Rendimiento cuando se utiliza una dosificación de la mezcla de 1:4, esta proporción se utiliza en todo el fraguado, es del 3.39 bolsas/m³ en el cemento y la arena de 0.287 m³/m³.

En el Repellos es de 1:3 que es de 0.248 bolsas/m² en el cemento y la arena de 0.021 m³/m².

Al hacer la operación se obtiene lo siguiente:

Cemento=608.96 Bolsas según calculo; el gasto en Cemento= 600.00 Bolsas

Arena=50.96 m³* 1.4 Factor de Ablandamiento=71.34m³

Al menos se debe considerar 12.0 m³ de Tierra que se utilizó en la Compactación en un lugar que se removió el material de baja resistencia y de eso se utilizaron 8.00 m³ y se anexa cardex de entrada y salida de la tierra blanca al Proyecto.

b) En la ejecución del Proyecto de Empedrado Fraguado Superficie Terminada en Calle Principal Urbanización Flores. Igual al hacer la Revisión del Rendimiento cuando se utiliza una dosificación de la mezcla de 1:4, esta proporción se utiliza en todo el fraguado, es del 3.39 bolsas/m³ en el cemento y la arena de 0.287 m³/m³.

En el Repello es de 1:3 que es de 0.248 bolsas/m² en el cemento y la arena de 0.021 m³/m². Todos los cálculos con espesor de piedra cuarta de 17.5 Cms. Aunque aquí se utilizó piedra de hombro de espesor de 30.00 a 35 Cms.

Al hacer la operación con espesor de 17.5 cm según diseño en carpeta se obtiene: Cemento=1770.52 Bolsas y Arena=149.19 m³* factor de abundamiento=213.93 m³

c) En este proyecto mi persona no puso sus buenos oficios de verificación de los procesos constructivos y la calidad de los materiales.

Se contrató un Supervisor externo al proyecto antes mencionado.

Además, realizó los siguientes comentarios adicionales:

- a) Como Supervisor mi responsabilidad es revisar los procesos constructivos y su calidad de materiales y revisar que los espesores sean iguales o mayores de la Carpeta Técnica.
- b) Como Supervisor no hago ninguna solicitud de los materiales a los proyectos, ni traslado de materiales".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios y documentación proporcionada por el Jefe de Proyectos y el Supervisor Interno, se concluye, que:

a) PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN CARLOS, CANTON ANTON FLORES": Sí se consideró el material (cemento y arena) para el muro mencionado, así como el material para las losas puestas en la entrada al proyecto.

Con relación a la tierra blanca, el técnico no consideró su uso, debido a: El día de la inspección el Supervisor Interno del Proyecto manifestó no haber realizado base de suelo cemento para el empedrado fraguado con superficie terminada, tal y como se plasmó en la memoria de medición; en los planos o detalles constructivos presentados en la carpeta técnica no mencionan el uso de tierra blanca; en el cálculo de materiales presentados en la carpeta técnica no se calculó el uso de tierra blanca; en los informes elaborados y presentados por el Supervisor Interno no mencionan el uso de tierra blanca en alguna obra; en Bitácoras no mencionan el uso de tierra blanca en alguna obra; y en los Informes #3 y #4 el Supervisor Interno menciona en cada uno de estos que hubieron 12 m³ de tierra blanca que no se utilizaron en el proyecto sino en otro. No presentan evidencias concretas y valederas que puedan ser consideradas. Por lo tanto, la observación se mantiene.

b) PROYECTO: "EMPEDRADO FRAGUADO EN SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE PRINCIPAL URBANIZACION FLORES": Durante la inspección técnica el Supervisor Interno manifestó los espesores utilizados en cada capa de la estructura del pavimento, tal como quedó indicado en la memoria de medición de la misma inspección; los mismos espesores fueron revisados con los espesores utilizados en la memoria de cálculo de la misma carpeta técnica; también se revisaron con los indicados en la DESCRIPCION TECNICA de cada informe elaborado por el Supervisor Interno. En Bitácoras no mencionan algo relacionado a los espesores de la estructura del pavimento.

Además, sí el espesor de la capa del empedrado fraguado hubiera sido con el espesor de 30 a 35 cm. que el Jefe de Proyectos menciona en su nota, la cantidad de piedra calculada hubiera sido el doble de la cantidad de piedra comprada, resultando que no son congruentes



los espesores mencionados por ellos. No presentan evidencias concretas y valederas que puedan ser consideradas. Por lo tanto, la observación se mantiene.

c) PROYECTO: "CONSTRUCCION CASA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE": Para el caso de los bloques de concreto, sean block y soleras, el 16 de diciembre de 2016 el Jefe de Proyectos emite respuestas por medio de una nota indicando que el nivel de desplante de las paredes es de 40 cm., mientras que el 19 de diciembre de 2016, el día de la 1ª. Inspección Técnica, el Supervisor Externo y el Administrador de Contratos manifiestan que el nivel de desplante es de 60 cm. tal y como quedo plasmado en la memoria de medición del Acta respectiva. En la 2ª Inspección Técnica celebrada el 21 de diciembre de 2016, el Supervisor Externo y el Administrador de Contratos no asisten, pero asiste un representante quien manifiesta verbalmente que en las aceras no utilizaron bloques de concreto y que en las cajas de drenajes de aguas lluvias y negras no recordaba las dimensiones pero que los bloques utilizados no eran significativos en comparación a lo medido en las paredes. Dado que los observados no presentan evidencias concretas, así como no se encontró algo relacionado con las aceras y cajas en los planos constructivos, bitácoras, informes, las observaciones en estos ítems se mantienen.

En el caso de las Baldosa roja, negra, amarilla y adobe 4x20x40 y Nápoles nano 60x60, y dado que a los observados no presentan evidencias, las observaciones en estos ítems, pues indica que existe una caja con este material en bodega, habría que calcular que cantidad en metros cuadrado es lo que contiene y así descontar de lo observado, sin embargo, no se presentó evidencia; además se excluye de la responsabilidad en este proyecto al Supervisor Interno, pues efectivamente el proyecto contó con supervisión externa. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 5

Fondos provenientes del 5% de fiestas patronales, utilizado para otros fines.

Comprobamos que la Municipalidad, durante el período del 1 de enero 2014 a 30 de abril de 2015, recaudó \$ 81,194.26, en concepto de 5% para fiestas patronales, los cuales fueron depositados en la cuenta del fondo municipal y utilizado para gastos administrativos.

Recaudado 5% para fiestas patronales

No.	PERIODO	CANTIDAD
1	Año 2014	\$ 59,986.50
2	Al 30 de abril 2015	\$ 21,207.76
TOTAL		\$ 81,194.26

El Art. 27 de la Ley de Impuestos Municipales de San Vicente, Decreto No. 573, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo No. 330, de fecha 8 de febrero 1996, establece: "Por los impuestos pagados a la Municipalidad de San Vicente, se hará un recargo del 5%, que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio".

El numeral 13, del Artículo 31, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó tomar los fondos recaudados en concepto de impuesto del 5% de fiestas patronales, para el pago de gastos administrativos.

Ocasionando que la Municipalidad tomara de los fondos recibidos para ejecutar obras de inversión, recursos para cubrir gastos de la celebración de fiestas patronales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fechas 23 de enero y 22 de marzo de 2017 el Concejo Municipal, manifestó: "La intención de financiar las fiestas patronales de los fondos FODES 75%; es debido a que los ingresos de fondos propios versus egresos no son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que como municipio hay que cumplir, tal es el caso del pago de salario del personal de empleados que supera los \$150,000.00 mensuales; a parte de ello los demás compromisos que se tienen como gastos fijos, como ejemplo el pago de energía, agua, alumbrado público, telefonía, proveedores de servicios de papelería entre otros, lo que implica una insostenibilidad económica de esta comuna y que no nos permite utilizar ese recurso netamente para las festividades patronales; también de las comunidades rurales que forman parte del acervo cultural de este Municipio; por lo que tomando en consideración el Art. 5 de la Ley del FODES; tomamos fondos para celebrar nuestras fiestas patronales, caso contrario si lo tomáramos del 5% de recargo del pago de los impuestos, sería insostenible el pago de planilla de empleados que se pagan con fondos propios así como otros rubros que nos llevarían a una inestabilidad económica a nuestra Municipalidad. De igual forma aclarar que la Municipalidad lo que hace es aperturar un proyecto de Fiestas Patronales financiados con Fondos FODES 75%, tal como lo establece el Art. 5, de dicha Normativa, el cual establece que los Municipio que inviertan parte del Recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, donde menciona que efectivamente, los fondos ingresados en concepto del 5% fiestas patronales fueron utilizados en otros fines, y que las fiestas patronales se celebraron con fondos FODES 75%, la observación se mantiene, ya que se dio un uso inadecuado a la recaudación especial, al haber utilizado dichos recursos en otros rubros para los cuales no fue creado; por otro lado es de mencionar, que efectivamente, la Ley del FODES, en su Artículo 5 le permite tomar parte de esos fondos para actividades culturales, razón por la cual no se está cuestionando en este hallazgo el uso del FODES para fiestas patronales, sino, lo que se está cuestionando es el uso de la recaudación como contribución especial del 5% fiestas patronales, que al orientarlo a otros fines, causó un detrimento en la oportunidad de ejecutar obras de inversión que pudieron financiarse con fondo FODES 75%.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen se concluye que la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, recaudó sus ingresos y ejecutó sus egresos e inversiones en infraestructura, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad; excepto por los hallazgos desarrollados en el numeral 5 del presente informe.



7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Unidad de Auditoría Interna realizó cinco Informes de auditoría relacionados con:

- ✓ Informe sobre seguimiento a observaciones efectuadas a diferentes unidades de la Municipalidad durante el año 2012, remitido a la Corte de Cuentas de la República el 23/04/2014;
- ✓ Informe de Auditoría Especial realizado al proyecto "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte FODES 75/2014, para el ejercicio 2014", remitido a la Corte de Cuentas de la República el 19/11/2014;
- ✓ Informe de Auditoría Especial realizado al proyecto "Adquisición y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo FODES 75/2014, para el ejercicio 2014";
- ✓ Informe sobre seguimiento a observaciones efectuadas a diferentes unidades de la Municipalidad durante el año 2014, remitido a la Corte de Cuentas de la República el 29/05/2015; y
- ✓ Informe de Auditoría Especial denominado Retenciones Ejercicio 2014, remitido a la Corte de Cuentas de la República el 24/08/2015.

Auditoría externa, elaboró el Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al darle seguimiento a las recomendaciones, contenidas en el informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, comprobamos que existen tres recomendaciones las cuales fueron cumplidas.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 30 de octubre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional Interino Adhonorem de San Vicente.